





CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FEDERACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. y L.D. RICARDO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

### I.De "PRODECON":

- I.1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- 1.2. Que, tiene por objeto, entre otros, el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción investigación de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.
- 1.3. Asimismo, en términos del artículo 5°, fracción XV, de su Ley Orgánica, a "PRODECON" le corresponde fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias; así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.







- **I.4.** El Mtro. Armando Ocampo Zambrano, en su carácter de Procurador de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º fracción I y, 8º fracciones I, IX, y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico.
- **I.5.** Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 954, Piso 10, Colonia Insurgentes San Borja, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

# II. De la "FEDERACIÓN":

- II.1. Que, es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita en términos de la Escritura Pública número 11,419, volumen 259 de fecha 17 de octubre de 1986, pasada ante la fe Lic. José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del entonces Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio número 12,380, de fecha 15 de diciembre de 1986.
- **II.2.** Que, tiene por objeto: entre otros, agrupar a los Colegios de Contadores Públicos que obligatoriamente observen el Código de Ética de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C., para realizar las actividades que señala la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional.
- **II.3.** Que, su representante el C.P.C. y L.D. Ricardo Javier Sánchez García, Presidente del Consejo Directivo Nacional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como lo acredita con la Escritura Pública 158,622 de fecha 16 febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo Notario Público número 4, en la Cuidad de Tijuana, Baja california, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna.
- **II.4.** Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Patricio Sanz 1,747, Edificio A, piso 6, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

R

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PRODECON - FNAMCP







### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, misma que a la fecha de suscripción del presente no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

**III.2.** Que, están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.3.** Que, es su libre voluntad suscribir el presente Convenio de Concertación en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer bases generales en que **"LAS PARTES"** se coordinarán para el desarrollo de acciones tendentes a impulsar una nueva cultura contributiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando aquellas actividades relacionadas con orientación, consultoría fiscal federal, asesoría especializada y otras acciones técnicas y administrativas que fomenten el pleno derecho de las personas contribuyentes.

**SEGUNDA. - ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema o naturaleza de que se trate.

Entre las actividades de concertación, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

### I.De "PRODECON":

a. Brindar a la "FEDERACIÓN", sus integrantes, y cualquier persona que lo solicite a través de ella, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, A

Página 3 de 10







entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM), así como también por organismos fiscales autónomos, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las autoridades fiscales coordinadas de las 32 entidades federativas (incluida la Ciudad de México), cuando cobran y administran impuestos federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b. Conforme a sus atribuciones, fungir como representante de las personas contribuyentes que a través de la "FEDERACIÓN" busquen los servicios gratuitos de "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c. Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que, a través de la "FEDERACIÓN", las personas integrantes de su comunidad universitaria o el público en general interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como personas contribuyentes.
- d. Ser interlocutor entre las personas contribuyentes y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada sus derechos como pagadoras de impuestos. Para lo anterior, "PRODECON" participará con la "FEDERACIÓN" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a las personas contribuyentes, mismas que podrán ser convocadas por la "FEDERACIÓN" designando lugar, fecha y hora, cuando identifique dichos problemas.
- e. Participar con la "FEDERACIÓN" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, cuando sean identificadas por alguna de "LAS PARTES".

A







- f. Contribuir con la "FEDERACIÓN" en la difusión entre sus integrantes y la sociedad más vulnerable, de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
  - Lo anterior se logrará mediante la información que "PRODECON" entregue a la "FEDERACIÓN" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden.
- g. Contar con relación directa para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que presenten la "FEDERACIÓN", sus personas integrantes o grupos sociales altamente vulnerables, ante "PRODECON", con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.

## II. De la "FEDERACIÓN":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta "PRODECON", a través de sus publicaciones y en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir, que en la recepción o en un lugar visible de las instalaciones de la "FEDERACIÓN" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de "PRODECON".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de la "FEDERACIÓN" requieran el apoyo e intervención de "PRODECON".
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con "PRODECON", y que se encargará de brindar información general a los integrantes de la "FEDERACIÓN" y/o al público en general, relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se

P

Página **5** de **10** 







entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

### Por la "FEDERACIÓN".

# C.P.C. y M.F. Octaviana Soledad Cándido Guerrero,

Representante de PRODECON para la FNAMCP,

Correo electrónico: sol@octava.com.mx

Teléfono: 477 327 3728.

#### C.P.C. Manuel Santibáñez Pineda,

Suplente del Representante de PRODECON para la FNAMCP,

Correo electrónico: mspsanbol@hotmail.com

Teléfono: 664 222 9825.

#### El enlace de "PRODECON":

### Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascon.

Encargada de la Dirección General de Cultura Contributiva.

Correo electrónico: naveli.navarro@prodecon.gob.mx

Teléfono: 55 1205 9000 Ext. 1081.

e) Facilitar a "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

### III. Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a los integrantes y público en general dentro de las instalaciones de la "FEDERACIÓN", que "LAS PARTES" convoquen.
- b. Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".

7







- **c.** Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios de Concertación.
- **d.** Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.

**TERCERA. - (GASTOS). "LAS PARTES"** convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la **"FEDERACIÓN"**, o en su caso, llevar a cabo por los medios virtuales que designe la misma, serán cubiertos por la **"FEDERACIÓN"**, siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus personas integrantes.

**CUARTA. - (COMITÉ).** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

#### a. Por "PRODECON",

## Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascon.

Encargada de la Dirección General de Cultura Contributiva.

Correo electrónico: naveli.navarro@prodecon.gob.mx

Teléfono: 55 1205 9000 Ext. 1081

### b. Por la "FEDERACIÓN",

### C.P.C. y M.F. Octaviana Soledad Cándido Guerrero

Representante de PRODECON para la FNAMCP

Correo electrónico: Sol@octava.com.mx

Teléfono: 477 327 3728

a) Las demás personas que designen "LAS PARTES" para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, las reuniones podrán ser virtuales o físicas en el espacio que designen las partes de común acuerdo, en estas reuniones de evaluación "LAS PARTES" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia

•

Sp







del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. - (VIGENCIA Y TERMINACIÓN). El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito de la parte que así lo desee, y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. - (RELACIONES LABORALES). Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). "LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

100/

R







**OCTAVA. - (CONFIDENCIALIDAD). "LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros.

**NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA. - (MODIFICACIONES).** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA PRIMERA. - (ACTOS ESPECÍFICOS). "LAS PARTES"** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así

65/

D







como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, corresponderá un ejemplar a la "FEDERACIÓN" y otro a "PRODECON", en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Por "PRODECON"

Mtro. Armando Ocampo Zambrano
Procurador de la Defensa del
Contribuyente.

Por la "FEDERACIÓN"

C.P.C. y L.D. Ricardo Javier Sánchez García

Presidente del Consejo Directivo Nacional 2024-2025.

**TESTIGOS DE HONOR** 

Lcda. Berenice Ayala Ortiz

Subprocuradora de Acuerdos

Conclusivos

y Gestión Institucional.

C.P. ý M.F. Octaviana Soledad Cándido Guerrero

Representante de PRODECON para la FNAMCP.